



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079 -2015-ANA

Lima, 27 MAR. 2015

VISTOS:

La Carta N° 001-2015-ANA-CSST, de fecha 20 de enero del 2015, presentada por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua, el Informe N° 064-2015-ANA-OA-URH, de fecha 28 de enero del 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 37-2015-ANA-OA, de fecha 19 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control por parte del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 22° de la precitada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo ésta, de acuerdo a los prescrito en su literal b), hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una declaración general de intenciones, que busca garantizar el cuidado e integridad de los empleados en sus centros de trabajo, el compromiso por el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementa en los centros laborales;

Que, con Resolución Jefatural N° 342-204-ANA, se designó a los miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua, en representación de la Entidad y los trabajadores;

Que, mediante Carta N° 001-2015-ANA-CSST, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Unidad de Recursos Humanos la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Informe N° 064-2015-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos, en base a la propuesta presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua elaboró la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución en aplicación a la normativa de la materia;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Decreto



Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional del Agua que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional de la entidad, www.ana.gob.pe, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe
Autoridad Nacional del Agua



Autoridad Nacional del Agua

Oficina de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

La **Autoridad Nacional del Agua** es el ente encargado de gestionar y promover acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial, integral y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el Perú; basado en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley de Recursos Hídricos.

En el marco normativo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la **Autoridad Nacional del Agua**, instituye su Política de Seguridad en Salud en el Trabajo, con el propósito de garantizar el cuidado e integridad de todos sus trabajadores a nivel nacional y cuyo compromiso se sustenta en:

- a) Promover la cultura de prevención en salud y seguridad; formando y motivando a nuestro personal, con la finalidad de disminuir o evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- b) Gestionar eficientemente los riesgos laborales de seguridad y salud en el trabajo; implementando apropiadas medidas correctivas y preventivas de salud y seguridad.
- c) Incentivar la participación y compromiso de los trabajadores en todo el proceso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; haciéndoles partícipes y brindándoles conocimientos en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Impulsar la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de Seguridad y de Salud en el Trabajo en el Perú.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANA, se apoya en los siguientes principios y valores de acción preventiva:

- ✓ Consideración, de nuestros trabajadores como valor y recurso principal de nuestra institución.
- ✓ Compromiso, de las autoridades, personal encargado del SGSST y trabajadores, de la seguridad y salud de todos los trabajadores de nuestra institución.
- ✓ Cumplimiento colectivo de acciones preventivas, para evaluar, evitar y combatir riesgos laborales y ocupacionales.
- ✓ Adaptar el trabajo a la persona, con la finalidad de reducir efectos perjudiciales en su salud y seguridad.
- ✓ Capacitar y preparar a nuestro personal, dentro de la jornada laboral, en temas relacionados a la prevención de riesgos laborales en la institución.

.....//.....

